NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/46/L.19
18 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 113 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Quinta Comisión tras celebrarse consultas oficiosas

Plan de conferencias

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias 1/,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 43/222 B de 21 de diciembre de 1988, 44/196 A de 21 de diciembre de 1989 y 45/238 A de 21 de diciembre de 1990,

Tomando nota de las observaciones hechas por todos los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General,

Observando la función que incumbe al Comité de Conferencias con respecto a los cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias aprobado,

Observando también que al continuar el estudio y análisis de los índices de utilización se pretende lograr una ordenación más eficaz de los recursos de servicios de conferencias,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 32 y corrigendum y addendum (A/46/32 y Corr.1 y Add.1).

Reconociendo que se han registrado mejoras en la utilización de los recursos de servicios de conferencias y que se podrían conseguir más mejoras, incluso una planificación más precisa del uso de los recursos de servicios de conferencias,

Recordando el informe de la Mesa de la Asamblea General aprobado por la Asamblea, en el que se indica que las Comisiones Principales deberían considerar el número de conferencias especiales ya propuestas y programadas en sus respectivas esferas de actividad antes de decidir sobre la programación de nuevas conferencias especiales y que en un año determinado no se deberían celebrar más de cinco conferencias especiales 2/,

Teniendo presentes sus resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, y 45/238 B, de 21 de diciembre de 1990, en las que pidió al Secretario General que tomara las medidas apropiadas para que los documentos necesarios antes de los períodos de sesiones se distribuyeran simultáneamente en todos los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas no menos de seis semanas antes de la celebración de las reuniones y que, ocho semanas antes de la apertura de un período de sesiones de un órgano intergubernamental, se distribuyera, junto con el programa anotado del período de sesiones, un informe sobre el estado de preparación en ese momento de todos los documentos en todos los idiomas necesarios para el período de sesiones,

Recordando la propuesta formulada por el Secretario General en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de que se invitara a asesores externos con nuevas ideas durante el bienio 1990-1991 para llevar a cabo un examen del Departamento de Servicios de Conferencias, así como las decisiones pertinentes de la Asamblea General en ese sentido,

Observando con preocupación que en muchos órganos de las Naciones Unidas no se ha observado la regla relativa a la publicación de los documentos en todos los idiomas oficiales seis semanas antes de la reuniones,

1. Aprueba el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1992-1993 presentado por el Comité de Conferencias 3/;

2. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1992 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

2/ A/46/250, párr. 23.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 y corrigendum y addendum (A/46/32 y Corr.1 y Add.1), Anexo II.

3. Pide al Comité de Conferencias y a la Secretaría que examinen otros posibles arreglos de programación para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social y las ramificaciones de posibles ajustes en las fechas actualmente programadas para 1993, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, en el sentido de que el período de sesiones sustantivo se debe celebrar entre mayo y julio;

4. Observa las directrices adoptadas por el Comité de Conferencias en relación con los cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado;

5. Invita al Consejo Económico y Social a que considere la posibilidad de formalizar sus procedimientos en lo relativo a los cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado otorgando autoridad al Comité de Conferencias para que actúe en nombre del Consejo cuando éste no se encuentre reunido y consultando con el Comité de Conferencias cada vez que al propio Consejo se le haga una solicitud en ese sentido;

6. Pide al Consejo Económico y Social que examine las propuestas de que se establezca un ciclo bienal para las reuniones o los temas del programa de sus órganos subsidiarios cuando proceda, teniendo plenamente en cuenta el proceso de reestructuración y revitalización en curso previsto en la resolución 45/264 y las opiniones expresadas por los órganos subsidiarios;

7. Recuerda que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se podrá reunir en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea a menos que ésta lo autorice expresamente, y pide a los órganos subsidiarios que revalúen sus ciclos de presentación de informes a fin de concluir los programas anuales de trabajo, siempre que sea posible, antes de que comiencen los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General;

8. Pide al Comité de Conferencias que, a la luz de los calendarios de conferencias y reuniones aprobados, en particular el correspondiente a 1992-1993, examine las tendencias con respecto a las necesidades en materia de reuniones y documentación así como el volumen de trabajo conexo de la Secretaría, sobre la base de las estadísticas y proyecciones pertinentes para el período abarcado entre 1984 y 1993 que presentará el Secretario General, y que informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

9. Pide al Presidente del Comité de Conferencias y al Secretario General que mantengan sus contactos con los órganos de las Naciones Unidas y señalen a su atención medios de procurar el uso más eficiente y eficaz posible de los servicios de conferencias asignados a esos órganos, como celebrar las reuniones puntualmente, racionalizar, en la medida de lo posible, las necesidades en materia de reuniones y vigilar la publicación oportuna y disponibilidad de la documentación;

10. Pide al Comité de Conferencias que, con arreglo a su mandato, examine medidas para mejorar la eficiencia y eficacia generales de la utilización de los recursos de servicios de conferencias;

11. Pide a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que celebren consultas oficiosas de manera periódica con el fin de mejorar la utilización de sus recursos de servicios de conferencias;

12. Pide a los Presidentes de esos órganos que comuniquen los resultados de esas consultas al Presidente del Comité de Conferencias, y pide al Secretario General que presente un análisis amplio de las respuestas recibidas al Comité de Conferencias;

13. Pide al Comité de Conferencias que, en consulta con los órganos interesados, examine los casos en que el índice de utilización es inferior al nivel de referencia establecido durante por lo menos tres períodos de sesiones, con miras a presentar información sobre los problemas y factores que han dado lugar a esa situación, y que formule recomendaciones apropiadas a fin de conseguir una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias;

14. Invita al Consejo de Administración Fiduciaria a que examine sus necesidades en materia de reuniones;

15. Acoge con agrado la decisión del Comité de Conferencias de incorporar un índice de disponibilidad de la documentación anterior al período de sesiones a la metodología experimental relativa a la utilización de recursos de servicios de conferencias, y pide al Comité de Conferencias que, al proseguir su análisis de la metodología experimental, examine los nuevos elementos propuestos en la Quinta Comisión, incluida una revisión del nivel de referencia de hasta el 85% y la presentación por separado de información sobre el tiempo perdido por empezar tarde las reuniones y terminarlas antes de tiempo;

16. Pide a la Secretaría que, a fin de fomentar una mayor utilización de los recursos de conferencias disponibles, programe las reuniones en forma consecutiva dentro de un término de tres horas, siempre que sea posible;

17. Invita al Comité de Conferencias a que, en estrecha consulta con la Secretaría y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión, fortalezca sus esfuerzos de planificación coordinada de los recursos de servicios de conferencias, incluido un examen de la situación actual, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

18. Pide al Secretario General que, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y, si procede, en los períodos de sesiones siguientes, una exposición consolidada del número de conferencias especiales programadas y los gastos conexos, teniendo presente el límite anual de cinco establecido en la resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, y respaldado por la Asamblea en su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986;

19. Pide al Comité de Conferencias que continúe vigilando la celebración de reuniones asignadas a órganos y programas no financiados con cargo al presupuesto ordinario y que considere los efectos de su programación sobre el calendario de conferencias;

20. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que examinen sus necesidades con respecto a reuniones y documentación a la luz de sus cuantiosas consecuencias financieras y a que informen al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

21. Pide al Secretario General que, en el contexto de la reposición y la mejora sistemáticas y progresivas del equipo de las salas de conferencias, formule propuestas a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, aprovechando la experiencia adquirida por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre la conveniencia y viabilidad de instalar un sistema de señales apropiado cuando se establezca un límite de tiempo para las intervenciones de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la Asamblea General, a fin de que los oradores, así como el Presidente y los participantes, puedan llevar un control sistemático del tiempo que queda para concluir una intervención sin sobrepasar el límite;

22. Observa que las inversiones en nuevas tecnologías son fundamentales para un aprovechamiento óptimo de todos los recursos y, teniendo en cuenta los cuantiosos gastos de capital y periódicos, pide al Secretario General que siga tomando medidas apropiadas para aumentar al máximo la compatibilidad y la eficacia en función de los costos de las nuevas tecnologías que se introducirán en todo el sistema de las Naciones Unidas;

23. Insta a que, en la medida de lo posible, se introduzcan uniformemente las aplicaciones de las nuevas tecnologías en todos los centros de conferencias de las Naciones Unidas;

24. Insta al Secretario General a que tome las medidas necesarias para que los documentos anteriores a los períodos de sesiones se distribuyan simultáneamente en todos los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas no menos de seis semanas antes de la celebración de las reuniones, a no ser que en un caso concreto se decida otra cosa, y a que, ocho semanas antes de la apertura de un período de sesiones de un órgano intergubernamental, se distribuya, junto con el programa anotado del período de sesiones, un informe sobre el estado exacto de preparación en ese momento de todos los documentos en todos los idiomas necesarios para el período de sesiones;

25. Pide al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los programas, fondos y secretarías de órganos de las Naciones Unidas que procuren que cada documento oficial lleve en la portada en la forma conveniente las fechas relativas a las etapas siguientes del proceso de documentación: publicación por el Departamento sustantivo; fin de la traducción al idioma específico; impresión; publicación;

26. Pide al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de tareas que estará compuesto por dependencias de la Secretaría apropiadas y recibirá ayuda complementaria de expertos de fuera de las Naciones Unidas, según proceda, y que será coordinado por el Servicio de Asesoramiento en Materia de Gestión y financiado con cargo a los recursos existentes del Departamento, examine la estructura orgánica, las innovaciones tecnológicas y los métodos de trabajo del Departamento de Servicios de Conferencias, teniendo en cuenta estudios anteriores, con miras a mejorar la eficiencia y la eficacia, y que, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, haga llegar sus recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

27. Toma nota del programa amplio de trabajo y del ciclo bienal para el programa de trabajo adoptados por el Comité de Conferencias, teniendo en cuenta sus responsabilidades establecidas por la Asamblea General;

28. Exhorta al Comité a que siga estudiando los medios de aplicar de manera más eficaz su mandato y las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 4/, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 41/213;

29. Decide estudiar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la conveniencia y posibilidad de establecer un ciclo bienal para este tema del programa en el marco de los esfuerzos que se realizan para mejorar la labor de la Quinta Comisión mediante, entre otras cosas, la adopción de ciclos bienales con respecto a temas de su programa.

4/ Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).